

Comisión Ciudadana de Derechos Humanos de España

Exp.: 07-OPEN-00143.2/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 7/06/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicitamos la siguiente información relativa a los internamientos psiquiátricos en su comunidad durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024:

- *Número total de internamientos psiquiátricos voluntarios realizados en cada uno de los años mencionados.*
- *Número total de internamientos psiquiátricos involuntarios realizados en el mismo período.*
- *Desglose de los datos anteriores por sexo y grupos de edad, especificando las categorías utilizadas.*
- *Causas o diagnósticos principales que motivaron los internamientos involuntarios.*
- *Métodos de ingreso involuntario, indicando si fueron realizados por intervención policial, traslado en ambulancia, solicitud familiar, derivación desde urgencias u otros medios.*
- *Número de internamientos voluntarios que se convirtieron en involuntarios durante el período de hospitalización.*
- *Protocolo de consentimiento informado aplicado en los tratamientos administrados a personas ingresadas involuntariamente, incluyendo si existe un formulario específico para estos casos y cómo se garantiza el respeto a los derechos del paciente.*
- *Existencia de registros o bases de datos que contengan información desagregada sobre internamientos psiquiátricos involuntarios de personas pertenecientes al colectivo LGTBI, incluyendo datos por orientación sexual e identidad de género.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por ser reiteración de la solicitud con expediente 07-OPEN-00203.0/2024, resuelta mediante Resolución de Acceso notificada con fecha 29/11/2024.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2025.07.13 05:48

Fdo. Almudena Quintana Morgado